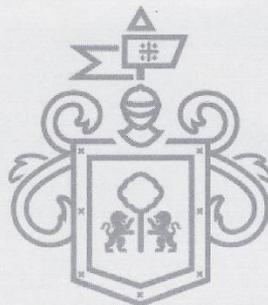


Gaceta Municipal

Tomo V. Ejemplar 28. Año 102. 31 de octubre de 2019

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA “ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.”

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA





Gobierno de
Guadalajara

Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de octubre de 2019

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA "ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.".....3

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.....7

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA “ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.”

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de octubre de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 36/08/19, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, correspondiente a la iniciativa de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, para celebrar Convenio de Colaboración con la “Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A.C.”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la “Asociación de Jueces del Estado de Jalisco A.C.”, para efecto de impartir una capacitación para los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en materia del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Segundo. Se instruye a la Dirección General Jurídica a efecto de que realicen el convenio al que se refiere el punto Primero de decreto, tomando en consideración los siguientes lineamientos:

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ACTUALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA ISMAEL DEL TORO CASTRO, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO Y SÍNDICA MUNICIPAL PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO Y POR LA OTRA PARTE “LA ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO A.C.”, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DOCTOR BOGAR SALAZAR LOZA Y SECRETARIO “A” MAESTRO MANUEL EDGARDO SERVIN OROZCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- I. ...
- II. ...
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el bien inmueble ubicado en la calle marcada con el número 400 de la Avenida Hidalgo, en la Zona Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

DECLARA “LA ASOCIACIÓN” a través de su Presidente:

- I. Que su representada es una Asociación Civil;
- II. Que el objeto social de su Representada, consiste en organizar, divulgar, fomentar y participar de manera directa en las actividades académicas, de actualización e investigación jurídica de los Jueces de Primera Instancia que integran el Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- III. Que comparece en su carácter de Presidente de la “LA ASOCIACIÓN”; y
- IV. El domicilio social es en la calle Privada Comonfort número 21, fraccionamiento Haciendas del Sur en el poblado de San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “EL AYUNTAMIENTO” y “LA ASOCIACIÓN” en materia de colaboración académica, actualización e investigación jurídica en el Sistema Penal Acusatorio.

Segunda. “LAS PARTES” acuerdan que la colaboración académica, actualización e investigación jurídica serán en beneficio del desarrollo de los elementos de seguridad pública de “EL AYUNTAMIENTO” para complementar su formación profesional a través de la aplicación en la investigación jurídica de los conocimientos adquiridos en su función policial.

Tercera. Que la colaboración académica, actualización e investigación jurídica se sujetarán a lo establecido en la normatividad de “EL AYUNTAMIENTO” vigente, así como a lo previsto en el presente convenio.

Cuarta. Que la colaboración académica, actualización e investigación jurídica es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los elementos de seguridad pública que cumplen con los requisitos para la colaboración, como parte de su formación profesional mismo que permite confrontar sus recursos teóricos prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

Quinta. La colaboración académica se realizará por acuerdo de “LAS PARTES” según los requerimientos, fechas y duración que se establezcan de manera previa y concertada.

Sexta. “LA ASOCIACIÓN” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Mantener comunicación constante y directa con “EL AYUNTAMIENTO” y dar las facilidades para que se logren los calendarios en que se fijen las intervenciones académicas, de actualización o investigación que se requieran;
- II. Proporcionará a los Funcionarios Judiciales a cargo de los cuales se llevarán a cabo las actividades académicas, de capacitación e investigación motivo del presente convenio; y
- III. Se comprometerá a cuidar los perfiles de los Funcionarios Judiciales que colaboran en las actividades derivadas de este convenio, a fin de que estos se ajusten a los estándares de la ética, responsabilidad y respeto que deben prevalecer en las tareas encomendadas.

Séptima. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de la colaboración académica, capacitación e investigación jurídica;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los elementos que participen en las actividades de la colaboración académica, capacitación e investigación jurídica; y
- III. Expedir a los elementos de seguridad pública y docentes la constancia de participación.

Octava. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete además, a hacer del conocimiento de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que durante la realización de las actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar en lo conducente las normas de “LA ASOCIACIÓN”;
- II. Observar disciplina y buen desempeño durante las actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica;
- III. Responsabilizarse por el buen uso de material y equipo que utilice en las actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica; y
- IV. Cuidar la imagen de “EL AYUNTAMIENTO” conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de las actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica.

Novena. “LA ASOCIACIÓN” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan que en el caso de que “EL AYUNTAMIENTO” modifique la normatividad en relación al desarrollo de la colaboración académica, capacitación e investigación jurídica, lo anterior se le notificará a “LA ASOCIACIÓN” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

Décima. Ambas “PARTES” acuerdan que la realización de las actividades de elaboración académica, capacitación e investigación jurídica de los elementos de seguridad pública de “EL AYUNTAMIENTO”, no generará relación de tipo laboral alguno con “LA ASOCIACIÓN”.

Décima Primera. Los trabajadores de “LAS PARTES” que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma

absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Decima Segunda. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Décima Tercera. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día ___ de ___ del 2019.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, a realizar todos los actos administrativos y jurídicos para la ejecución del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de octubre de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de octubre de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 36/11/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para celebrar un Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno

del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, mismo que es parte integrante de la presente con sus respectivos anexos 1 y 2, el convenio en comento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y fenecerá el 5 de diciembre del año 2024.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y a la Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación inherente a efecto de cumplimentar el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, a través de su Secretaría Técnica, para efectos de atender lo solicitado mediante el oficio JCM 031/19 de fecha 16 de octubre del año 2019.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de octubre de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

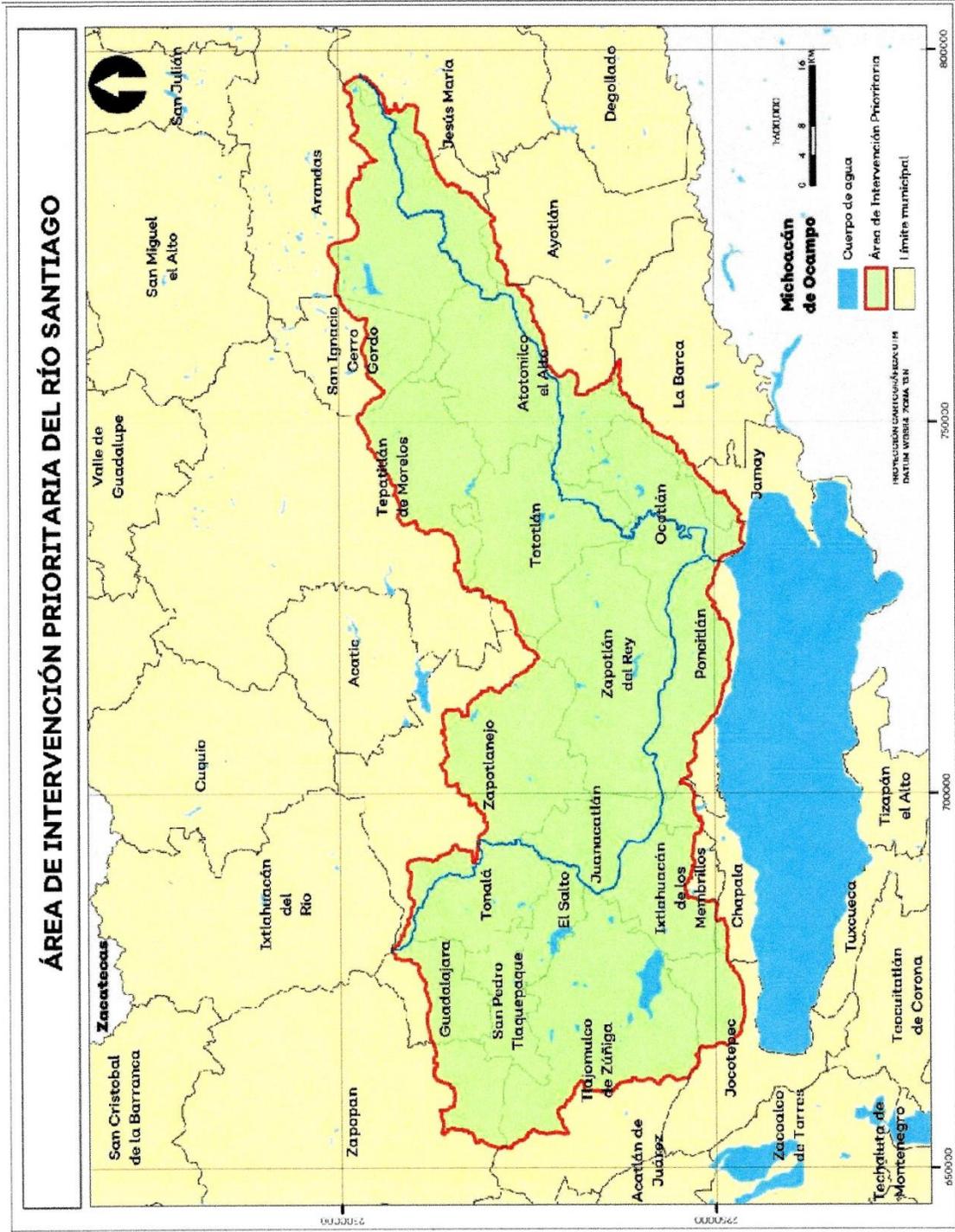
(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA DEL RÍO SANTIAGO



La delimitación de polígono correspondiente al Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago fue elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, el cual está en función de 4 subcuencas de la cuenca Río Lerma – Santiago. Las subcuencas correspondientes son: 1) Río Corona – Río Verde, 2) Río La Laja, 3) Lago de Chapala – Río Corona, 4) Río Zula. Estas delimitaciones son la publicadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010.

Esta hoja corresponde al Anexo 1 del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago que celebran por una parte El Gobierno Libre y Soberano del Estado de Jalisco y los Nueve Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

ANEXO 2 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO

PROTOCOLO PARA ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ACCIÓN 1: Visitas de Inspección conjuntas Municipio – Estado

A. Participantes y tareas

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA): realiza visita de inspección conforme al ámbito de sus atribuciones de conformidad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás normatividad aplicable.

Insumos y documentación requerida:

- Orden y Acta de visita a ser circunstanciada por personal de la PROEPA
- Acreditaciones de PROEPA para inspectores estatales
- Sellos de Clausura y cintas delimitadoras de PROEPA
- Copia de la licencia municipal de giro vigente de la unidad económica a visitar
- Registro de Descarga emitido por el SIAPA u organismo operador según el municipio que se trate

Conforme a los resultados de la visita, determina el inicio de un procedimiento administrativo para determinar medidas correctivas y de urgente aplicación, medidas de seguridad, infracciones, y sanciones según corresponda, ante incumplimientos en el manejo de residuos de manejo especial, así como en la operación y disposición de lodos de las plantas de tratamiento.

Municipio: De ser necesario y/o requerido por la PROEPA, llevará a cabo visitas de verificación previa a la visita de inspección de la PROEPA a las unidades económicas seleccionadas, a fin de corroborar que sus procesos productivos generen descargas de aguas residuales de proceso susceptibles de inspección conforme a la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Realiza visita de inspección y en su caso determina medidas de seguridad conforme al ámbito de sus atribuciones de conformidad con su reglamentación municipal, a través de su Dirección de Inspección y Vigilancia o área competente para realizar inspecciones ambientales.

Conforme a los resultados de la visita, determina el inicio de un procedimiento administrativo para determinar medidas correctivas y de urgente aplicación, medidas de seguridad, infracciones, y sanciones según corresponda, ante incumplimientos en materia de descargas residuales fuera de los límites máximos permisibles conforme a la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Insumos y documentación requerida:

- Orden y formato de Acta circunstanciada de visita emitida por el área competente del Ayuntamiento
- Acreditaciones del Municipio para inspectores municipales
- Sellos de Clausura y cintas delimitadoras del Municipio
- Copia de la licencia municipal de giro vigente de la unidad económica a visitar
- Registro de Descarga emitido por el SIAPA u organismo operador según el municipio que se trate

Conforme a los resultados de la visita, determina el inicio de un procedimiento administrativo para determinar medidas correctivas y de urgente aplicación, medidas de seguridad, infracciones, y sanciones según corresponda, ante incumplimientos en materia de descargas residuales fuera de los límites máximos permisibles conforme a la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Municipio y PROEPA: seleccionan previamente a la visita, las unidades económicas que se determinen con prioridad de inspección. Tendrán prioridad las unidades que signifiquen una fuente de contaminación considerable por su volumen o características de impacto negativo al medio ambiente de sus aguas de proceso y por ende susceptible de inspección conforme a la NOM-002- SEMARNAT-1996, y se encuentren dentro del área de intervención prioritaria del Río Santiago delimitada en el Anexo 1 al Convenio de Colaboración.

Comisión Estatal del Agua (CEA): previa solicitud de por medio, participará en la visita de inspección de la dependencia estatal o municipal solicitante, para lo cual se deberán incluir los nombres y datos de identificación de sus gafetes oficiales de los técnicos que participen en la Orden y Acta circunstanciada de visita respectiva. Los técnicos acreditados deberán permanecer durante toda la visita hasta el cierre y firma del Acta Circunstanciada.

Personal técnico de la CEA llevará a cabo la toma de muestras representativas del proceso generador de la descarga en los puntos solicitados, y los entregarán a su laboratorio cumpliendo con la cadena de custodia y demás requisitos, procedimientos y procesos internos establecidos conforme a la acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación E.M.A., A.C. El laboratorio acreditado llevará a cabo el análisis de las muestras y será entregado debidamente firmado por el responsable, a la dependencia solicitante.

Emite dictámenes técnicos de respaldo.

Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA): Proporcionará a la PROEPA y municipios a los cuales otorga el servicio, el registro y antecedentes de la descarga residual de proceso ubicados dentro de los municipios en los cuales sea el organismo operador.

Emite dictámenes técnicos de respaldo.

B. Sujeto de la visita

Áreas o Unidades económicas generadoras de aguas residuales de proceso a redes de drenaje y alcantarillado que se consideren dentro del programa de inspección que se genere en su caso, o bien que se identifiquen como particularmente generadoras de contaminación y afectación a la calidad del agua dentro del área de intervención prioritaria del Río Santiago, ya sea por su volumen o carga contaminante de sus aguas residuales de proceso.

C. Objeto de la visita

Revisión de la operación de las unidades a fin de determinar el manejo adecuado en todas sus etapas de sus residuos de manejo especial así como la revisión al cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996.

ACCIÓN 2: Visitas de Inspección efectuada por el Estado con atribuciones otorgadas por el Municipio para efectuar actos de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad

A. Participantes y tareas

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA): realiza visita de inspección o verificación con atribuciones fundamentadas en el Convenio de Colaboración para coadyuvar a la revisión al cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 en descargas residuales de proceso a redes de alcantarillado. Podrá ejecutar medida de seguridad consistente en clausuras parciales temporales para detener el proceso generador de la descarga, a fin de prevenir o detener riesgos de desequilibrio ecológico o daños al ambiente inminentes, así como daño a la infraestructura municipal ligado a la conducta irregular del visitado motivada por la descarga.

Insumos:

- Orden y Acta de visita con formato elaborado con fundamento en el Convenio de Colaboración y reglamentación municipal y demás normatividad aplicable.
- Acreditaciones otorgadas por el Municipio en favor de inspectores adscritos a la PROEPA, a fin de que puedan ejecutar actos como si fueran inspectores municipales.
- Sellos de Clausura y cintas delimitadoras del municipio proporcionados a inspectores de la PROEPA para ejecución de medidas de seguridad.
- Copia de la licencia municipal de giro vigente de la unidad económica a visitar
- Registro de Descarga emitido por el SIAPA u organismo operador según el municipio que se trate

El Acta de inspección original y documentación anexa, será remitida en un término no mayor a 3 días hábiles por oficio girado por el Titular de la PROEPA al Municipio en cuya jurisdicción territorial se efectuó la visita, dirigido a (***)determinar a quién se dirige, con atención a la Dirección de IyV o a la DMA), a fin de que el Municipio lleve a cabo la valoración técnica del Acta de Inspección y determine conforme a sus atribuciones y reglamentación aplicable, el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes para la determinación de infracciones y sanciones.

Municipio:

- De ser necesario y/o requerido por la PROEPA, llevará a cabo visitas de verificación previa a la visita de inspección de la PROEPA a las unidades económicas seleccionadas, a fin de corroborar que sus procesos productivos generen descargas de aguas residuales de proceso susceptibles de inspección conforme a la NOM-002-SEMARNAT-1996
- Emite orden de visita y formato de acta de visita que será llenada por los inspectores acreditados de PROEPA
- Emite acreditaciones para los inspectores de PROEPA con una vigencia mínima de 6 meses
- Proporciona sellos de clausura y cintas delimitadoras del municipio a inspectores acreditados de PROEPA
- Instaure procedimientos administrativos, determina infracciones e impone sanciones conforme a su reglamentación municipal y Ley de Ingresos del Municipio que se trate, ante incumplimientos en materia de descargas residuales fuera de los límites máximos permisibles conforme a la NOM- 002-SEMARNAT-1996.
- Presenta denuncias de naturaleza diversa ante las instancias competentes según lo amerite el caso

Insumos y documentación requerida:

- Orden y Acta de visita emitida por el área competente del Ayuntamiento
- Acreditaciones del Municipio para inspectores municipales
- Sellos de Clausura y cintas delimitadoras del Municipio
- Copia de la licencia municipal de giro vigente de la unidad económica a visitar
- Registro de Descarga emitido por el SIAPA u organismo operador según el municipio que se trate

Municipio y PROEPA: seleccionan previamente a la visita, las unidades económicas que se determinen con prioridad de inspección. Tendrán prioridad las unidades que signifiquen una fuente de contaminación considerable por su volumen o características de impacto negativo al medio ambiente de sus aguas de proceso y por ende susceptible de inspección conforme a la NOM-002- SEMARNAT-1996, y se encuentren dentro del área de intervención prioritaria del Río Santiago delimitada en el Anexo 1 al Convenio de Colaboración.

Comisión Estatal del Agua (CEA): previa solicitud de por medio, participará en la visita de inspección ejecutada por la PROEPA, para lo cual se deberán incluir los nombres y datos de identificación de sus gafetes oficiales de los técnicos que participen en la Orden y Acta circunstanciada de visita respectiva. Los técnicos acreditados deberán permanecer durante toda la visita hasta el cierre y firma del Acta Circunstanciada.

Personal técnico de la CEA llevará a cabo la toma de muestras representativas del proceso generador de la descarga en los puntos solicitados, y los entregarán a su laboratorio cumpliendo con la cadena de custodia y demás requisitos, procedimientos y procesos internos establecidos conforme a la acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación E.M.A., A.C. El laboratorio acreditado llevará a cabo el análisis de las muestras y será entregado debidamente firmado por el responsable, a la dependencia solicitante.

Emite dictámenes técnicos de respaldo.

Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA): Proporcionará a la PROEPA y municipios a los cuales otorga el servicio, el registro y antecedentes de la descarga residual de proceso ubicados dentro de los municipios en los cuales sea el organismo operador.

Emite dictámenes técnicos de respaldo.

B. Sujeto de la visita

Áreas o Unidades económicas generadoras de aguas residuales de proceso a redes de drenaje y alcantarillado que se consideren dentro del programa de inspección que se genere en su caso, o bien que se identifiquen como particularmente generadoras de contaminación y afectación a la calidad del agua dentro del área de intervención prioritaria del Río Santiago.

C. Objeto de la visita

Revisión al cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 por descargas de aguas residuales de proceso de las unidades económicas sujetas a visita.



Gobierno de
Guadalajara